

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.876/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9876/1982

Boletín Oficial, 9 de noviembre de 1982 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9876/1982

Sección 4, fracción 1053, parcelas 1 y 3, con una superficie de 250 has., 22 3

DECRETO-LEY 9876/82

LA PLATA, 20 de octubre de 1982.

VISTO lo actuado en el expediente número 2340-812/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Estado Nacional Argentino -Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería- con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) el Vivero "Marcos Sastre" compuesto de una fracción de tierra con todas las construcciones y bienes muebles existentes, con excepción de los vehículos, ubicada en el Partido de Campana, designada catastralmente como: Circunscripción Islas,

Sección 4, fracción 1053, parcelas 1 y 3, con una superficie de 250 has., 22

ARTÍCULO 2°. El donatario destinará el inmueble para ampliar su campo de investigación de la Estación Experimental Delta del Paraná.

ARTÍCULO 3°. Se establece como condición suspensiva de esta donación, la obligación, por parte de donatario, de incorporar al personal del ex-Vivero "Marcos Sastre" que el Poder Ejecutivo Provincial establezca.

El Poder Ejecutivo convendrá con el I.N.T.A. las condiciones en que se realizarán las incorporaciones aludidas.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparencia del representante legal del donatario.

ARTÍCULO 6°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9876/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).